



Resolución de Gerencia Municipal N° 0330-2022-MPY

Yungay, 26 de julio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 246-2022-MPY/07.11, de fecha 13 de julio del 2022, Informe N° 1264-2022-MPY/7.10, de fecha 15 de julio del 2022, Informe N° 000389-2022-MPY/06.44, de fecha 22 de julio del 2022, Informe Legal N° 399-2022-MPY/05.20, de fecha 25 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

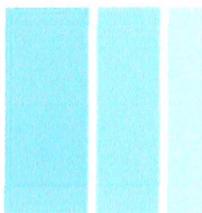
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 00000726, de fecha 01 de abril del 2022, se asigna a INVERSIONES EL CONSTRUTORE E.I.R.L. el servicio de: **"CONSULTORIA DE OBRAS: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE AURA DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2537695";**

Que, de acuerdo al **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 014-2022-MPY/GM**, de fecha 22 de abril del 2022, suscrito entre el Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Provincial de Yungay y el Sr. Mendez Minaya Stalyn J. en representación de INVERSIONES EL CONSTRUTORE E.I.R.L., se tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: **"CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE AURA DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2537695;**

Que, mediante Informe N° 246-2022-MPY/07.11, de fecha 13 de julio del 2022, el Jefe de la División de Estudios dirigiéndose a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita tomar acciones por incumplimiento del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 014-2022-MPY/GM, de fecha 22 de abril del 2022, señalando que:





Municipalidad Provincial de Yungay

"(...) 2.1. Que, desde el 27 de mayo del presente, no hubo pronunciamiento respecto a la presentación del expediente técnico del proyecto. Si bien solicita mediante la carta de la referencia, en la misma no adjunta justificación alguna.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 del reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Sin embargo, no implica ninguno de ambos casos, el mismo que no justifica la ampliación de plazo.

A partir de ello, se realiza el cálculo del cumplimiento de plazo indicado en los términos de referencia y detallado en el cuadro a continuación.

PRESENT.	REF	PLAZO	FECHA INICIO	PRESENTÓ	RETRASO
	O/S N°0726-2022	30 días calendarios	22/4/2022	EXP. N°4313-2022 de fecha 23/05/2022	00 días
			23/05/2022	-	51 días
TOTAL					51 días

Con respecto a lo solicitado, la empresa consultora no ha presentado documentación alguna para justificar el retraso y la solicitud de ampliación de plazo; en tal sentido, se realiza el cálculo de días retrasados a fin de realizar el cálculo de la penalidad.

(...)

CALCULO DE PENALIDAD

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo}$

$F = 0.40$ plazos iguales menores a sesenta (60) días

Penalidad diaria = $0.10 \times 25,000.00$

0.40×30

Penalidad diaria = S/. 208.33

Penalidad total = $208.33 \times 21 = \text{S/. } 10,625.00$

Por lo cual concluye que:

"4.4. Se concluye, luego de revisado los actuados, los mismos que fueron encontrados adjuntos al expediente técnico, el sistema de trámite de la entidad, se concluye que el consultor, INVERSIONES EL CONSTRUCTORE E.I.R.L. incumplió el plazo asignado para la entrega del expediente técnico: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE AURA DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con código único N°2537695.





Municipalidad Provincial de Yungay

4.5. Se concluye, en amparo del numeral 161.4 del capítulo IV Incumplimiento del Contrato, la cual indica:

“Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

En mérito a ello, indicar que en el presente trámite de pago es donde se aplican el cálculo del cumplimiento de plazos y entre otros. Sin embargo, el numeral 5.2 del informe legal indicado en la referencia, hace una mala interpretación al informe de conformidad para la aprobación mediante acto resolutivo, el cual aprueba la concepción técnica del proyecto.

4.6. Que, según lo expuesto, e indica se aplique la PENALIDAD al consultor INVERSIONES EL CONSTRUCTORE E.I.R.L. correspondiéndole la penalidad máxima, al pasar el monto permisible equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de (S/. 25,00.00) Veinticinco mil con 00/100 soles. Considerándose a partir del día 23 de mayo del 2022 hasta la fecha 13 de julio del 2022, cuenta con Cincuenta y Un (51) días de retraso, aplicando la fórmula de penalidad diaria, el monto asciende a la suma de S/. 10,625.00 (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles). Por lo que ha superado el monto máximo de la penalidad por mora.

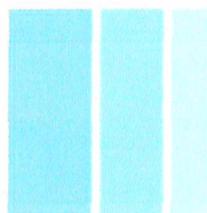
MONTO CONTRATADO	S/. 25,000.00
MONTO DE PENALIDAD POR 51 DÍAS	S/. 10,625.00
PENALIDAD MAXIMA 10%	S/. 2,500.00
MONTO A CANCELAR	S/. 00.00

4.7. Al no haber cumplido con la presentación del servicio por el cual se le contrató, se solicita tomar acciones para resolver el contrato, todo ello de acuerdo a lo señalado en el numeral 164.1 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

4.8. Se remite el presente informe junto a los actuados, a fin de poder ser evaluado por el área contratante, quien deberá evaluar el procedimiento tanto como el pronunciamiento legal.”;

Que, mediante Informe N° 1264-2022-MPY/7.10, de fecha 15 de julio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local dirigiéndose a la Gerencia Municipal solicita tomar acciones por incumplimiento del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 014-2022-MPY/GM, de fecha 22 de abril del 2022, al no haber cumplido el consultor INVERSIONES EL CONSTRUCTORE E.I.R.L., con la presentación del servicio por el cual se le contrato, debiendo resolverse el contrato, todo ello de acuerdo a lo señalado en el numeral 164.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000389-2022-MPY/06.44, de fecha 22 de julio del 2022, el Jefe de la División de Logística y Adquisiciones solicita opinión legal para la Resolución del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 014-2022-MPY/GM, de fecha 22 de abril del 2022; por cuanto, el consultor INVERSIONES EL CONSTRUCTORE E.I.R.L. incumplió el plazo asignado para la entrega del expediente técnico: “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE AURA DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO





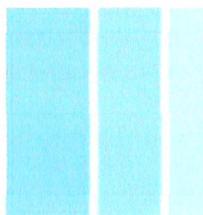
Municipalidad Provincial de Yungay

ANCASH" con código único N°2537695, en mérito a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2022- MPY/05.20, de fecha 25 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala: "... En el presente caso, la Municipalidad Provincial de Yungay, ha suscrito con la empresa consultora **INVERSIONES EL CONSTRUCTORE E.I.R.L.**, la Orden de Prestación de Servicios N°00000726-2022, de fecha 01 de abril del 2022, notificada con fecha 22 del mismo mes y año y por consiguiente el Contrato de Servicio de Consultoría N° 014-2022-MPY/GM, de fecha 22 de abril del 2022 para el Servicios de Consultoría para **LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE AURA DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO N°2537695**; así mismo, conforme a los antecedentes precedentes descritos en el **INFORME N°246-2022-MPY/07.11**, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Jefe de la División de Estudios se evidencia que en su análisis que el consultor incumplió el plazo asignado para la entrega del expediente técnico según lo dispuesto en la **CLAUSULA OCTAVA** del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°014-2022-MPY/GM**, de fecha 22 de abril del 2022, por lo que presenta un **RETRASO DE 51 DIAS CALENDARIO**, con lo cual ha **INCURRIDO EN** penalidad por mora ascendente a la suma de **S/ 10,625.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, y estando a que el contrato es por la suma de **S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, se tiene que la contratista ha **INCURRIDO EN PENALIDAD MAXIMA POR MORA** y consecuentemente debe procederse a **RESOLVER EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ANULAR LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000726-2022**, de fecha 22 de abril del 2022; Por lo cual concluye que, la Gerencia Municipal en virtud a la delegación de facultades otorgadas por el Titular de la Entidad, mediante acto resolutorio deberá **RESOLVER EL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°014-2022-MPY/GM**, de fecha 21 de abril del 2022 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY** y la empresa consultora **INVERSIONES EL CONSTRUCTORE E.I.R.L.**, para el Servicios de Consultoría para **LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE AURA DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO N°2537695**; Asimismo, se proceda a **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000726-2022**, de fecha 01 de abril del 2022, por haber incurrido en penalidad máxima, de acuerdo a la formula establecida en el Reglamento de Contrataciones, la misma establece que la penalidad diaria es de **S/. 208.33 soles**, la cual multiplicada por los 51 días, hace un total de **S/. 10,624.83 soles**, el cual supera el monto del 10% del monto contractual (2,500.00 soles). Debiendo noticiarse por conducto notarial, en virtud al Informe N° 246-2022-MPY/07.11, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Jefe de la División de Estudios, y por las consideraciones expuestas en el presente informe legal;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, sobre el Contrato señala: "**32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.**"

Que, asimismo el artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la figura de la Resolución del Contrato establece: "**36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.**";



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

del contrato, por un monto contractual de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles); Asimismo, mediante Informe N° 000389-2022-MPY/06.44, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, y el Informe N° 246-2022-MPY/07.11, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Jefe de la División de Estudios, se informa que la empresa consultora **INVERSIONES EL CONSTRUCTORE E.I.R.L.** cuenta con cincuenta y un (51) días de retraso, en la presentación de la elaboración del expediente técnico asignado; es así que, aplicando la fórmula de penalidad diaria, el monto asciende a la suma de **S/. 10,625.00 (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles)**, por lo que ha superado el monto máximo de la penalidad por mora; por lo cual se solicita Resolver el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 014-2022-MPY/GM**, de fecha 22 de abril del 2022, contrato para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE AURA DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO N°2537695**, y se deje sin efecto legal la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000726**, de fecha 01 de abril del 2022;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 014-2022-MPY/GM**, de fecha 22 de abril del 2022, cuyo objeto es la elaboración del Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE AURA DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO N°2537695**, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000726**, de fecha 01 de abril del 2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que realice el Cálculo del monto de la **INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Mendez Minaya Stalyn J. representante de **INVERSIONES EL CONSTRUCTORE E.I.R.L.**, División de Estudios, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. **Rólando Fulgencio Alfaro**
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

